

VISTO:

28 SEP 2015

El llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II) B) de la Ley 9361, dispuesto por Resolución N° 00299/15 del Directorio de esta Agencia Córdoba Turismo S.E.M., y lo establecido en la Ley N° 9361, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Presidencia del Directorio N° 00299/15, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Promoción Turística Región Sur, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Promoción, Productos y Marketing de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., que se especifica en el Anexo I de la misma.

Que en virtud de lo previsto por el Art. 16° de la Ley 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción será la encargada de designar los integrantes del Tribunal de Concurso y aprobar las condiciones generales de cada convocatoria.

Que conforme a lo expuesto, normativa legal citada y en el marco de las competencias determinadas por el Art. 16° de la Ley 9361 y Decreto Reglamentario N° 1641/07,

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DE LA

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M.

R E S U E L V E:

Artículo 1º. APRUÉBANSE las bases generales y condiciones del concurso de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por Resolución del Directorio N° 00299/15 para cubrir el cargo de Jefatura de Área Promoción Turística Región Sur, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Promoción, Productos y Marketing de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y que, constando de diez (10) fojas útiles, se glosa como Anexo I de la presente.

Artículo 2º. DESÍGNANSE como miembros del Tribunal de Concurso de los cargos indicados en el Artículo precedente, con las competencias y funciones establecidas en el Art. 17º y Ctes. de la Ley 9361 y Decreto Reglamentario N° 1641/07, a los Sres. **DIAZ FABRIZIO SEBASTIAN D.N.I. N° 26.369.980** y **GRANEROS, RAMON D.N.I. N°12.316.244** en representación del nivel directivo, titular y suplente, respectivamente; **VALDEMARIN EDUARDO ARIEL D.N.I. N° 23.938.377** y **RIVERO, RAUL HERNAN D.N.I.: N° 23.031.333** en representación del nivel de conducción, titular y suplente, respectivamente; y **GONZALEZ CASTAÑO SIMON FELIX D.N.I. N° 8.390.061** y **MIGUEL GABRIEL PEDRON D.N.I. N° 8.295.409**, en representación de la Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial -U.P.S.-, titular y suplente, respectivamente.

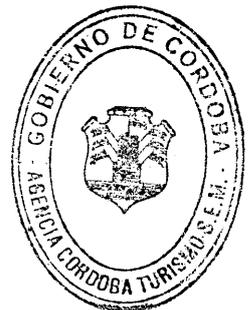
Artículo 3º. PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN 009

Lic. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE
Agencia Córdoba Turismo S.E.M.


Arg. Adriano Boro
División Inversiones e IT.


E. Venturini



BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO
RESOLUCIÓN N° 299 DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M. DE FECHA 22/09/2015

I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

I.1 Cargos a concursar: Se concursa el cargo de Jefatura de Área Promoción Turística Región Sur, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Promoción, Productos y Marketing de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. cuya identificación, objetivos, requisitos y características, se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución N° 299 de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M.

I.2 Tipo de convocatoria: La convocatoria es abierta a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177°), la Ley N° 7233 (Arts. 12°, 13° y 19° a 24°), la resolución de convocatoria, demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables y los requisitos que en las presentes Bases se especifican.

I.3 Carácter de las designaciones: La designación que se realice en virtud del concurso sustanciado en el marco del presente llamado tendrá carácter permanente, en los términos de la Ley N° 7233.

I.4 Sitio Oficial: Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el link de público acceso www.cba.gov.ar/concursos-publicos. Es responsabilidad del aspirante consultar periódicamente dicho Sitio a fin de notificarse sobre las novedades del proceso.

I.5. Notificaciones oficiales: Las notificaciones oficiales referidas al presente proceso concursal, serán enviadas desde la casilla de correo electrónico "CiDi" o "tribunal de concurso2015@gmail.com", a la casilla que el aspirante declare en el Formulario de Inscripción Digital. Dichas notificaciones tendrán a este efecto el carácter de fehacientes y el participante quedará notificado el mismo día en que le fuera remitido el correo electrónico, siendo obligación del concursante la revisión diaria de su casilla.

II. INSCRIPCIÓN

II.1 Generalidades

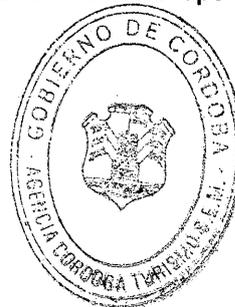
La inscripción al concurso se realizará vía Web a través del Formulario Digital habilitado en la página del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar/concursos-publicos). A dicho fin, cada aspirante deberá registrarse como Ciudadano Digital (CIDI).

En el Formulario de Inscripción deberán ser completados todos los campos, siguiendo las indicaciones que a tal efecto se encuentren insertas en los mismos. El formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

Concluida la carga del Formulario Digital, se emitirá un comprobante que deberá ser impreso en hoja A4 y presentado conjuntamente con la documentación respaldatoria referida infra, en carpeta de cartulina tamaño Oficio tipo Velox, debidamente encarpetao con broche tipo Nepaco, en el



009



momento y lugar que se indique por correo electrónico una vez finalizado el período de inscripción, no pudiendo hacerlo en otro diferente del estipulado.

Una vez presentada la documentación, ya sea personalmente por el aspirante o mediante apoderado debidamente acreditado ante Escribano Público, el proceso de inscripción finalizará con la entrega del correspondiente sticker de recepción por la Mesa de Entradas. El aspirante no podrá, posteriormente, incorporar nueva documentación.

II.2 Documentación

Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz o agente del SUAC. Asimismo, los aspirantes deberán concurrir con una copia simple de la documentación para que, cargada por el agente de la Mesa de Entradas, le sirva como constancia de la documental presentada.

Deberá acompañarse la documentación al momento y en el lugar indicado, sin perjuicio de otra documentación que el Tribunal de Concurso pudiese requerir en cualquier instancia del proceso concursal:

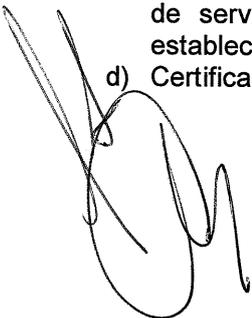
Documentación Excluyente

- a) Original y Fotocopia del Documento de Identidad en caso de presentarse el aspirante en forma personal o Fotocopia certificada del Documento de Identidad y poder que habilite al presentante en el supuesto de no ser el inscripto al concurso.
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los "Requisitos Mínimos Excluyentes" exigidos para cada cargo, según detalle incorporado en el Anexo de la resolución de llamado a concurso.

Si la citada documentación no se acredita debidamente, podrá completar la inscripción, pero el participante será excluido del proceso concursal.

Documentación Puntuable

- a) Título/s de estudios académicos, debidamente legalizado/s.
- b) Certificado/s de Evaluación de Idoneidad y Desempeño por el ejercicio del cargo que se concursan o cargos similares, con detalle del periodo al cual se refiere la evaluación, los datos del evaluador, las funciones realizadas y la calificación. A modo orientativo, se encuentra disponible un modelo de formulario en la Página Oficial. Para ejercicio de cargos en el periodo que se extiende entre el 01/05/2014 y 31/08/2015, podrá presentarse la evaluación realizada en el marco de la Resolución N° 374/14 del Ministerio de Gestión Pública, debiendo acompañar una copia del formulario completo en el cual se detallan los atributos citados precedentemente.
- c) Constancia de Servicios (sólo para personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en la Administración Pública Provincial), la que deberá especificar el tiempo de prestación de servicios del aspirante en la Administración Pública Provincial, según las pautas establecidas en el Punto III.5 del presente documento.
- d) Certificados de los cursos realizados o dictados.



Los antecedentes declarados en el Formulario Digital que no estén respaldados por la documentación correspondiente no impedirán la inscripción ni la participación en la Prueba, pero no serán considerados como válidos al momento de asignación de puntaje.

II.3 Alcance

Los aspirantes que se inscriban para participar del presente concurso, deberán optar por un solo cargo. Asimismo, no podrán inscribirse las personas que, a la fecha de apertura de inscripciones del presente, se encuentren participando de algún otro concurso para cubrir cargos del Tramo Personal Superior y Supervisiones que haya sido convocado, durante los meses de Agosto y Septiembre de 2015, por los Ministerios de Gobierno y Seguridad; Finanzas; Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico; Agricultura, Ganadería y Alimentos; Educación; Justicia y Derechos Humanos; Salud; Infraestructura; Desarrollo Social; Gestión Pública; Trabajo; Agua, Ambiente y Servicios Públicos; Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico; Fiscalía de Estado, Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Agencias Córdoba Deportes S.E.M.; Córdoba Turismo S.E.M.; Córdoba Cultura S.E.; Córdoba Joven; de Promoción de Empleo y Formación Profesional y Centro de Excelencia en Productos y Procesos de Córdoba (CE.PRO.COR).

III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en la Ley 9361 — art. 19.

III.1 Título: Ley 9361 – art 19 – inc a)

Los Títulos que se considerarán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

Se otorgará puntaje en todos los casos a los Títulos de Niveles Medio o Primario. La presentación de un Título de Nivel Superior que implique la finalización de los estudios de Nivel Medio, relevan al concursante de la necesidad de presentar este último.

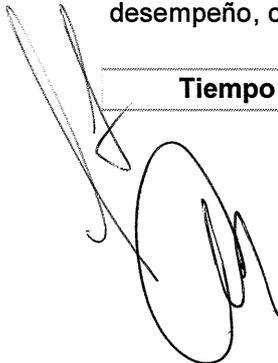
Para el caso de los Títulos de Nivel Superior se otorgará el puntaje establecido en el artículo 19 inc a) de la Ley 9361 sólo cuando dicho título se encuentre comprendido en los “Requisitos Mínimos Excluyentes” o los “Requisitos Deseables”, según el detalle incorporado en el Anexo de la Resolución de llamado a concurso. Para los títulos de posgrado, se otorgará el puntaje establecido en la Ley 9361, cuando dichos títulos correspondan a disciplinas o especialidades afines a las nominadas en los “Requisitos Mínimos Excluyentes” o “Requisitos Deseables”.

III.2 Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursará: Ley 9361 - art 19 inc. b.1):

En la asignación del puntaje por desempeño en el cargo que se concursará, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el cargo y la evaluación de idoneidad y desempeño, conforme a las siguientes pautas:

Tiempo de ejercicio del cargo

Evaluación de Idoneidad y Desempeño



009



	Insuficiente - Regular - No tiene	Buena	Muy Buena - Excelente
Más de tres meses y hasta un año	0 punto	2 puntos	4 puntos
Más de uno y hasta dos años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de dos años	2 punto	7 puntos	10 puntos

III.3 Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos similares: Ley 9361 – art 19 – inc b 2):

En la asignación del puntaje por desempeño en cargos similares al que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido los cargos, la evaluación de idoneidad y desempeño y el grado de similitud con el cargo que se concursa; considerando a estos efectos detalles de las tareas realizadas por el postulante y su relación con el puesto a concursar.

El grado de similitud valorará si la mayoría de las funciones propias del cargo similar se asemejan con las del cargo concursado ó solo parcialmente, y también si el cargo similar pertenece a la Administración Pública Provincial (APP).

La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo similar se asignará conforme a los siguientes cuadros en los que se valora el grado de similitud entre el cargo concursado y el cargo similar:

Similitud de funciones en cargo de la APP

Tiempo de ejercicio del cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente - Regular - No tiene	Buena	Muy Buena - Excelente
Más de tres meses y hasta dos años	0 punto	2 puntos	4 puntos
Más de dos y hasta cuatro años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de cuatro años	2 punto	7 puntos	10 puntos

Similitud de funciones en cargo fuera de la APP; ó Similitud sólo parcial en cargo de la APP

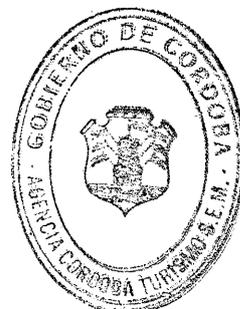
Tiempo de ejercicio del cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente - Regular - No tiene	Buena	Muy Buena - Excelente
Más de seis meses y hasta tres años	0 punto	2 puntos	4 puntos
Más de tres y hasta cinco años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de cinco años	2 punto	7 puntos	10 puntos

III.4 Cursos de Capacitación

Los cursos puntuables a los efectos del presente concurso serán los dictados y/o realizados en las siguientes instituciones:



009



- Dirección de Jurisdicción de Capacitación de la Provincia.
- Áreas dependientes del Gobierno de la Provincia destinadas a capacitación en servicios.
- Entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.
- Instituciones y Organismos Oficiales Públicos o Privados.

a) Por cursos de capacitación afines a función específica: Ley 9361 – art 19 – inc b 3).

Se considerarán cursos de capacitación afines, realizados o dictados, a aquella capacitación de cualquier modalidad que esté directamente referida a las funciones propias del cargo a concursar.

La puntuación correspondiente por este ítem, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Tipo de Capacitación	Con Examen	Sin Examen
Más de 50 Horas	2,5	1,5
Más de 20 y Hasta 50 Horas	2	1,25
Más de 5 y Hasta 20 Horas	1,5	1

b) Por cursos generales de capacitación: Ley 9361 — art 19 — inc b 4).

Se considerará en este apartado, la capacitación de cualquier modalidad, realizada o dictada, que sin estar directamente vinculada con las funciones propias del cargo, resulte de utilidad para el desempeño de las tareas del puesto que se concursa.

La puntuación correspondiente por Cursos generales de capacitación, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Tipo de Capacitación	Con Examen	Sin Examen
Más de 50 Horas	1,25	0,75
Más de 20 y Hasta 50 Horas	1	0,6
Más de 5 y Hasta 20 Horas	0,75	0,5

III.5 Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial. Ley 9361 — art 19 — inc c).

Para determinar los Organismos que dan derecho a computar antigüedad en los términos de la Ley N° 9361, debe seguirse la descripción obrante en el art. 5° de la Ley N° 9086 - Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Se computarán en consecuencia, todos los servicios remunerados efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus Poderes, Agencias, Empresas



009



o Entes Autárquicos, con excepción del Sector Público Financiero, por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

No se considerarán los servicios prestados en el Estado Nacional (incluidas las Universidades Nacionales), en otros Estados Provinciales, en estados Municipales o Comunales, en el ámbito privado, incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerará para la asignación del puntaje el día inmediato anterior al de inicio del periodo de inscripción del presente concurso

El Tribunal de Concurso no otorgará puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados por la Certificación de Servicios presentada.

III.6 Prueba de Oposición:

La prueba de Oposición se efectuará por examen escrito, a realizarse en el lugar que disponga a tal efecto el Tribunal Concursal.

Para poder ingresar al examen, los participantes deberán presentar Documento de Identidad y comprobante de Inscripción, con el correspondiente sticker. Podrán asimismo concurrir con antecedentes legales y bibliografía para su consulta.

No se permitirá el uso de Teléfonos Celulares, Notebooks, Netbooks, Tablets ni ningún otro dispositivo electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario en algún caso particular.

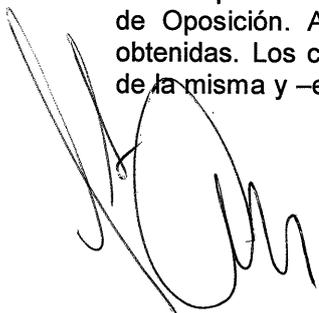
El Temario General y sus Fuentes de consulta son las que se detallan a continuación:

TEMARIO	FUENTE DE CONSULTA
Constitución Provincial	www.cba.gov.ar
Ley 7233 y su reglamentación	
Ley 9361 y su reglamentación	
Ley 5350	
Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 10.185	

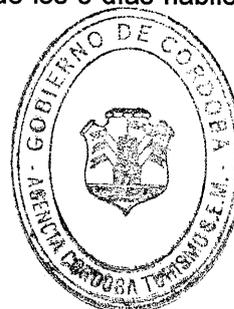
El Temario Específico y sus Fuentes de consulta serán las definidas para cada cargo en el Anexo I de las presentes bases.

Para aprobar este examen, la calificación no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida. La no aprobación de esta instancia implica la eliminación del concurso.

Será requisito excluyente a los fines de pasar a la Entrevista Personal haber aprobado la Prueba de Oposición. A estos efectos, el Tribunal procederá a publicar o notificar las calificaciones obtenidas. Los concursantes que no hayan aprobado la Prueba de Oposición, podrán tomar vista de la misma y –en el caso que lo consideren- presentar dentro de los 3 días hábiles por nota en la



009



Mesa de Entradas de la Jurisdicción del cargo que se concursa, la solicitud de revisión correspondiente ante el Tribunal de Concurso. Vencido dicho plazo, la calificación quedará firme. Si la calificación es modificada, el participante será oportunamente informado de dicha situación y notificado de la fecha de la Entrevista.

III.7. Entrevista Personal

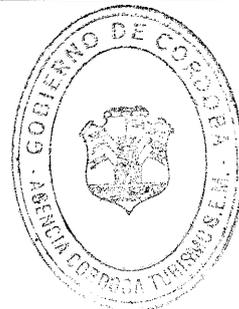
En la entrevista personal en la que deben evaluarse las condiciones personales y la ejecutividad, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud para su ejercicio y el conocimiento de las funciones del mismo.

La puntuación correspondiente por Entrevista Personal, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Aptitudes para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos
Actitud para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos
Conocimiento de las funciones del cargo	Hasta 4 Puntos

IV. CRONOGRAMA

Actividad	Plazos
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PARTICIPAR DEL CONCURSO	Desde el 01/10/2015 a las 00:00 hs. hasta el 04/10/2015 a las 23:59 hs.
PLAZO PARA EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PARA MIEMBROS DEL TRIBUNAL	06/10/2015 al 08/10/2015
RESOLUCIÓN DE EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PRESENTADAS	09/10/2015 al 14/10/2015
PUBLICACIÓN DE CRONOGRAMA Y NÓMINA DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE CADA TRIBUNAL	14/10/2015
PRUEBA DE OPOSICIÓN	20/10/2015
ENTREVISTAS PERSONALES	23/10/2015 al 28/10/2015
PUBLICACIÓN DE ORDENES DE MERITO	04/11/2015



RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL ORDEN DE MÉRITO	05/11/2015 al 09/11/2015
RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO	13/11/2015

Todas las instancias de consulta o presentaciones que prevea el Proceso Concursal, deberán ser realizadas en los períodos indicados en el Cronograma Publicado y resueltas por la Comisión Laboral de Concurso y Promoción o los Tribunales de Concurso según corresponda. Dichas Resoluciones no serán recurribles atento ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley 5350 – Ley de Procedimiento Administrativo-.

V. TRIBUNALES DE CONCURSO:

Se constituirán los Tribunales de Concurso, según lo establecido para cada cargo en el Anexo I de las presentes Bases.

VI. DISPOSICIONES FINALES

- Para ingresar al orden de mérito, el puntaje obtenido por el/la concursante en la Prueba de Oposición y en la Entrevista Personal, no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida para cada uno de los incisos.
- Como resultado del proceso concursal, se establecerá un orden de mérito decreciente para cada puesto a concursar. Serán designados los concursantes ganadores allí nominados que acepten acceder al cargo. Se deja constancia expresa que el postulante que haya obtenido el puntaje superior en el orden de mérito respecto del puesto que se concursa, y que no haya aceptado acceder al cargo, automáticamente habilitará a ocuparlo a quien tenga el puntaje inmediato inferior; y así sucesivamente hasta cubrir el cargo vacante.
- Una vez dictado el orden de mérito por el Tribunal de Concurso, los participantes tendrán derecho a un período perentorio de vista de todos los antecedentes de los concursantes según el cronograma del Punto IV. Vencido dicho término, tendrán un plazo de tres días hábiles para efectuar las observaciones que estimen corresponder. El Tribunal de Concurso, resolverá las observaciones que eventualmente hubiere y emitirá el orden de mérito definitivo.

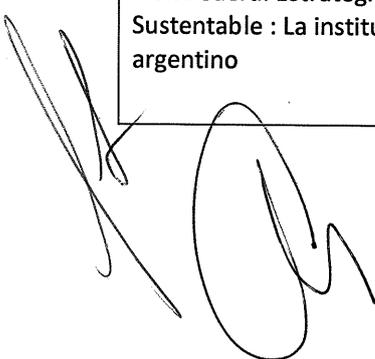
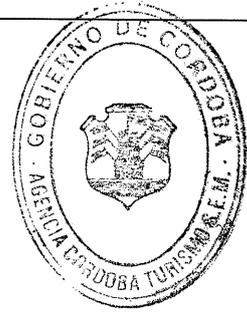
VII. CONSULTAS

- Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: "tribunaldeconcurso2015@gmail.com" y serán respondidas por igual medio.



ANEXO I
CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO A CONCURSAR
F.1: Utilizar para JEFATURAS DE ÁREA – SUBDIRECCIONES DE JURISDICCIÓN –
DIRECCIONES DE JURISDICCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
NOMBRE DEL PUESTO:	JEFATURA ÁREA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA REGIÓN SUR
DEPENDENCIA DIRECTA:	DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE PROMOCIÓN, PRODUCTOS Y MARKETING.
JURISDICCIÓN:	AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.
2. TEMARIO Y FUENTES PARA PRUEBA DE SUFICIENCIA INHERENTE AL CARGO	
ART.19 INC. D 1) LEY 9361	
<p>TEMARIO:</p> <p>Ley de Turismo de la Provincia de Córdoba : Disposiciones generales .Objetivos . Ámbito de aplicación . De los prestadores Áreas Turísticas , regiones turísticas y rutas de acceso</p> <p>Ley Nacional de Turismo : Objeto y Principios . Conformación del sector</p> <p>Ley de Turismo Alternativo</p> <p>Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba : Objeto . Finalidades. Ambientes y Áreas naturales en general . Categorías . Clasificación y Constitución.</p> <p>Conectividad aerea de Córdoba</p> <p>Ferías Nacionales : FIT , Expoeventos , Caminos y Sabores , Expo Agro , Fiesta de las colectividades (Rosario)</p> <p>ConcetAR : Plan de Marketing de Turismo Interno : Antecedentes . Un escenario desafiante . El turista argentino . El Plan . Segmentos objetivo . Impulsores. Unidades de actuación y lógica operativa</p> <p>Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable : La institucionalización del turismo argentino</p>	<p>FUENTES:</p> <p>Ley 9124</p> <p>Ley Nac. 25997</p> <p>Ley 8801 y decreto 818/02</p> <p>Ley 6964</p> <p>www,aa2000.com.ar</p> <p>www.fit.org.ar ,www.expoeventoslatinoamerica.com , www.caminosysabores.com.ar , www.expoagro.com.ar , www.rosario.gov.ar</p> <p>ConectAR : Plan de Marketing de Turismo Interno (2014-2016)</p> <p>Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (Actualización 2011)</p>

<p>Plan Estratégico de Turismo Sustentable Córdoba : Objetivos . Campos de Actuación . Caracterización Básica de la Provincia de Córdoba como destino turístico .</p> <p>Córdoba : Productos Turísticos</p> <p>Instituciones nacionales relacionadas a la actividad turística : Cámara Argentina de Turismo , FEHGRA, FEDECATUR , FAEVYT</p> <p>Feridos Puentes Turísticos</p>	<p>www.cordobaturismo.gov.ar</p> <p>www.camaradeturismo.org.ar , www.fehgra.org.ar , www.fedecatur.org , faevyt.org.ar</p> <p>www.mininterior.gov.ar</p>
--	--

3. TRIBUNALES DE CONCURSO

	TITULAR	SUPLENTE
NIVEL DIRECTIVO	Diaz Fabrizio Sebastian.	Graneros Ramon
NIVEL CONDUCCIÓN	Valdemarin Eduardo Ariel	Rivero Raul Hernan
U.P.S.	Gonzalez Castaño Simon Felix	Pedron Miguel Gabriel



009

